U

n instrumento importante para el desarrollo social y económico colombiano está integrado por las cooperativas. Según un artículo publicado por [Más Colombia](https://mascolombia.com/las-cooperativas-han-sido-claves-para-reactivar-la-economia-presidente-de-confecoop/) el 22 de diciembre de 2022, “*Las cooperativas en Colombia contaban, al cierre de 2021, con $52,8 billones en activos, $33,6 billones en pasivos, $19 billones de patrimonio, $31 billones de ingresos y $560 mil millones de excedentes.*” Es un sector amado por unos y odiado por otros, que registra grandes cambios en el sector agrícola. Entre nosotros se ha hablado de la contabilidad cooperativa, pero los grupos determinados a instancia del Consejo Técnico de la Contaduría Pública la desconocen. Para la gran mayoría de nosotros los principios cooperativos son desconocidos. Muchos las aprecian por prestar bajo un modelo barato que se estructura de un lado recibiendo aportes a cero intereses y, del otro, prestando con un margen de intermediación que no reconoce el deterioro por la inflación. Para nosotros el modelo cooperativo verdadero es una gran alternativa para salir del subdesarrollo. Según el artículo citado “*De acuerdo con la información oficial reportada ante los entes de supervisión y control, la presencia de las cooperativas por regiones es la siguiente: ―Centro Oriente. 1.348 cooperativas, ―Eje Cafetero y Antioquia. 469 cooperativas, ―Pacífico. 444 cooperativas, ―Caribe. 463 cooperativas, ―Amazonía/Orinoquía 380 cooperativas.*” “*Hoy se reportan 6.350.000 asociados*.” “*Con corte a diciembre de 2021, 3.200 cooperativas reportaron información a los entes de supervisión*.”. Los criterios consagrados en la [Ley 1314 de 2009](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes%2F1677255) perfectamente permiten el desarrollo de una contabilidad cooperativa en Colombia, que no responda a criterios que le son ajenos, como la participación en el mercado de valores. Este tipo de entidades reta el concepto de entidades sin ánimo de lucro. [La ley establece](https://ascoop.coop/wp-content/uploads/2020/02/ley_454_de_1998.pdf), refiriéndose a los excedentes, que ellas pueden “*reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real*”. Además, se permite romper el criterio de voto por cabezas. También [la ley dice](https://ascoop.coop/wp-content/uploads/2020/02/ley_79_de_1988.pdf): “*Ninguna persona natural podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de una cooperativa y ninguna persona jurídica más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos*.” Nuestro reglamento se confunde con la figura de capital variable, existe en muchas jurisdicciones. De otro lado, según el resumen del artículo *Inventory-management efficiency and consumer co-op financial performance,* escrito por Almutairi, Ali R; Quttainah, Majdi A; Almutairi, Humoud A., publicado por Journal *of Accounting, Finance & Management Strategy*; Taipei Tomo 17, N.º 1, (Jun 2022): 17-51. “*la gestión eficaz del inventario mejora el desempeño financiero de las cooperativas de consumo. (...) las cooperativas con una alta rotación de inventario muestran una asociación más fuerte entre los poderes de gestión de inventario y el ROA después de 2013. (...) las cooperativas con un índice de rotación de inventario más alto tienen un ROE más alto tras el nombramiento de supervisores financieros*.”

*Hernando Bermúdez Gómez*